

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y SUMINISTRO PARA LA MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE SALAS Y PALCOS (VIP Y HOSPITALIDAD OFICIAL) “EXPEDIENTE 2021/0525-1”**

**VINCULADO AL “CONTRATO DE SEDE PARA ALBERGAR PARTIDOS EN SEVILLA, APÉNDICE B” PARA LA CELEBRACIÓN EN EL ESTADIO DE LA CARTUJA DE SEVILLA DE CUATRO PARTIDOS DE LA FASE FINAL DEL CAMPEONATO DE EUROPA DE FÚTBOL DE LA UEFA 2020, SUBVENCIONADOS MEDIANTE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE 5 DE MAYO DE 2021**

**1. ANTECEDENTES. SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES EN ESTE CONTRATO INCLUIDO EN LAS ACTUACIONES NECESARIAS RELACIONADAS EN EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA UEFA Y ECSSA A EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DE LA UEFA EURO 2020 EN EL ESTADIO DE LA CARTUJA DE SEVILLA.**

La Unión de Federaciones Europeas de Fútbol (UEFA), es el órgano rector del fútbol europeo. Es una asociación de federaciones que cuenta con una organización global que incluye a 55 federaciones nacionales.

Sus objetivos son, entre otros, hacer frente a todas las cuestiones relativas al fútbol europeo; promover el fútbol en un espíritu de unidad, solidaridad, paz, comprensión y juego limpio sin ningún tipo de discriminación política, de raza, religión, género o cualquier otra; salvaguardar los valores del fútbol europeo; promover y proteger los estándares éticos y el buen gobierno del fútbol europeo; mantener relaciones con todas las partes implicadas en el fútbol europeo; y apoyar y salvaguardar a sus federaciones miembro por el bienestar general del fútbol europeo.

La UEFA es una sociedad inscrita en el registro mercantil dentro del marco del código civil suizo. Su sede está ubicada en Nyon (Suiza). Es una confederación continental reconocida por el máximo organismo del fútbol mundial, la FIFA, cuya sede se encuentra en Zúrich (Suiza).

En el desarrollo de sus funciones y competencias organiza cada cuatro años la competición de máximo nivel de fútbol europeo de selecciones nacionales, bajo la denominación UEFA EURO, también conocida popularmente como EUROCOPIA.

La UEFA EURO 2020 será la decimosexta edición del torneo europeo de selecciones nacionales. Originalmente se iba a disputar en 2020, sin embargo, el torneo fue pospuesto hasta 2021 debido a la pandemia por COVID-19 que enfrenta la salud pública a nivel mundial desde el primer semestre del año 2020.

Por primera vez, la fase final de la Eurocopa tendrá como sedes a ciudades de 12 federaciones nacionales diferentes del continente, según decisión adoptada en enero de 2013 por el Comité Ejecutivo de la UEFA, para celebrar el 60.º aniversario de esta competición. El organismo continental elaboró unos informes que fueron presentados ante su Comité Ejecutivo, que determinó el 19 de septiembre de 2014, en Ginebra (Suiza), las 12 ciudades que albergarán el torneo, y entre ellas figuraba Bilbao como sede de la fase clasificatoria en la que participa la selección española.

El pasado 21 de abril, y a pesar del periodo plazo de tiempo que resta para la celebración del torneo, la UEFA rescindió el contrato que suponía la celebración de los encuentros en el Estadio de San Mamés, de Bilbao, de los cuatro partidos de la UEFA EURO 2020. En este sentido, como

consecuencia de la decisión de la UEFA de considerar que no se cumplirían los requerimientos precisos para celebrarse en dicha ciudad la competición con normalidad, dada la extraordinaria situación de excepcionalidad ocasionada por la pandemia, se abrió la posibilidad de una reubicación en una ciudad española en donde sí pudiera ser posible la celebración de esos cuatro partidos que iban a jugarse en Bilbao, ( los tres de la fase de grupos de la selección española dentro del grupo E y uno de octavos de final).

En este sentido no fue hasta el 16 de abril de 2021 cuando se firma una declaración de intenciones entre el Consejo Superior de Deportes, en representación del Gobierno de España, por la Junta de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) así como por Estadio de la Cartuja de Sevilla, Sociedad Anónima, (ECSSA<sup>1</sup>), teniendo por objeto comprometerse a contribuir en el marco de las competencias y fines sociales de cada una, respectivamente, a que se pudieran reubicar los partidos en Sevilla, si bien de forma condicionada a la suscripción de determinados compromisos con la UEFA por cada una de estas Administraciones y entidades.

De este modo, se daba el primer paso para que la ciudad de Sevilla aspirase a albergar cuatro partidos de la Eurocopa de Naciones, y en concreto se proponía por las Administraciones Públicas firmantes de dicho acuerdo, las cuales algunas ostentan representación en el Consejo de Administración de esta sociedad, y que estos partidos se celebrasen en concreto en el estadio de la Cartuja cuya gestión, explotación y mantenimiento corresponde a esta entidad.

Posteriormente, el Comité Ejecutivo de UEFA reunido el pasado día 23 de abril de 2021 en Nyon (Suiza) ha decidido que sea Sevilla, concretamente el Estadio de La Cartuja, en lugar de Bilbao, la sede española para la próxima UEFA EURO 2020 de selecciones nacionales de fútbol, que se celebrará del 11 de junio al 11 de julio de 2021, para lo cual ha sido necesaria la suscripción de una serie de compromisos entre distintas Administraciones y entidades expuestas como se ha expuesto.

En lo que se refiere a ECSSA, como operador y propietario del Estadio, le correspondía la suscripción de un documento denominado como "Sección B documento 7 contrato del estadio".

De dicho documento surgen las necesidades de contratación a satisfacer en el presente procedimiento cuyo inicio se propone. En concreto se propone la apertura del procedimiento a efectos de proceder a la contratación de la **OBRA Y SUMINISTRO PARA LA MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE SALAS Y PALCOS (VIP Y HOSPITALIDAD OFICIAL)**, dado que ésta es una de las actuaciones relacionadas en el punto 35, Ámbito HOSPITALIDAD y Asunto SALAS (MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE LAS SALAS Y PALCOS, del apéndice B del documento mencionado al que se remite el apartado 4.1 del CONTRATO DE SEDE.

Es decir, la presente contratación, satisfará la necesidad de acometer uno de los suministros y actualizaciones necesarias relacionadas en el contrato de sede para el estadio, a fin de poder albergar esos partidos de primer nivel. Ello unido a la obsolescencia normal de los equipamientos de la instalación, la cual ha cumplido más de 20 años, justifican aún más inversiones. Cumple mencionar además que la sociedad ha carecido tradicionalmente de los recursos para ello en el pasado, siendo esta una oportunidad además añadida para que el estadio sea devuelto al estado de excelencia que tuvo en el momento de su inauguración.

A estos efectos, se llevó a cabo una sesión del Consejo de Administración el día 27 de abril de 2021 por el cual se consideró, por mayoría del Consejo de Administración, que no podrían acordarse la suscripción del documento denominado como "Sección B documento 7 contrato del estadio" con la UEFA hasta disponer de los fondos necesarios para afrontar los gastos, y por ello se

---

<sup>1</sup> Previa deliberación de su Consejo de Administración.

acordó la solicitud de una subvención excepcional a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, en donde se detallaban los importes específicos de cada una de las actuaciones necesarias, una vez que la UEFA determinó los requisitos necesarios para llevar a cabo la celebración de los partidos.

Dicha solicitud, aprobada previamente por el Consejo de Administración, se recogían pormenorizadamente todas las actuaciones requeridas por importe de 5.446.000 euros. En este sentido, dada la inexistencia de bases reguladoras específicas, y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pues se acreditaban razones de interés público, social, económico justificado el día 5 de mayo de 2021, mediante Orden del Excmo. Señor Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía se otorga la subvención excepcional de 4.956.000,00 euros, para la financiación de obras de adecuación y adaptación del Estadio de la Cartuja de Sevilla y costes operacionales como sede para la celebración de diferentes partidos de la UEFA EURO 2020, estableciéndose una relación detallada de los conceptos subvencionados.

Una vez otorgada la subvención, y dada la premura para acometer en el menor plazo de tiempo todas las actuaciones, ese mismo día se lleva a cabo un nuevo Consejo de Administración de ECSSA que tiene como orden del día entre otros puntos con relación a la contratación necesaria informar de la necesidad de la suscripción de un Convenio con la RFEF, en su carácter de representante de la UEFA, en materia de asistencia técnica a efectos de asesoramiento en la contratación en expedientes vinculados al documento "Sección B documento 7 contrato del estadio" únicamente para aquéllos caso en que sea necesario. Por otro lado, se informa al Consejo de Administración a efectos de que por parte de éste se acuerde las actuaciones a efectos de dar desde el primer momento la máxima publicidad a la contratación que ha de ser llevada a cabo. Asimismo se eleva informe justificativo de utilización del Procedimiento Mínimo a los que se refiere el apartado 10.3 de las Instrucciones de Contratación aprobadas por el Consejo el 21 de junio de 2018, bien por razón de urgencia dado que existen actuaciones que si se realizaren conforme a los plazos del procedimiento ordinario no podrían ejecutarse antes de la celebración de los partidos si bien no obstante garantizando, en la medida de lo posible, los principios de publicidad, concurrencia e igualdad. O bien utilizar este procedimiento por razones de exclusividad o por razones técnicas, sólo en aquellos casos que no sea no siendo posible la concurrencia, siempre que quede justificado debidamente en el expediente.

El 5 de mayo de 2021 se aprueba por el Consejo de Administración llevar a cabo las obras con cargo al presupuesto aprobado por la subvención excepcional otorgada ese mismo día.

El día 6 de mayo finalmente se ha suscrito el documento "Sección B documento 7 contrato del estadio".

## **2. OBJETO DEL CONTRATO. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS NECESIDADES DE LA CONTRATACIÓN CON RELACIÓN AL DOCUMENTO "SECCIÓN B DOCUMENTO 7, CONTRATO DEL ESTADIO [CONTRATO DE SEDE]".**

El objeto del presente contrato es la contratación de la **OBRA (Lote 1) Y SUMINISTRO (Lotes 2 y 3) PARA LA MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE SALAS Y PALCOS (VIP Y HOSPITALIDAD OFICIAL)**, recogido en el **punto 35**, Ámbito HOSPITALIDAD y Asunto SALAS (MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE LAS SALAS Y PALCOS), de la "Sección B documento 7 contrato del estadio" [CONTRATO DE SEDE], y relacionado en la **partida 2** de OBRAS DE ADECUACIÓN Y

ADAPTACIÓN DE LA INSTALACIÓN de la Orden de 5 de mayo de 2021 de concesión de la subvención excepcional de la Consejería de Educación y Deporte.

La actuación consiste en la obra recogida en la Memoria Descriptiva y Técnica de los requerimientos del contrato, que se adjunta como **Pliego de Prescripciones Técnicas**, que forma parte integrante de la presente memoria.

### **3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

Conforme a lo expuesto en el apartado 1 anterior, la sociedad ECSSA no cuenta con los medios humanos ni técnicos para llevar a cabo las funciones descritas en el punto anterior, objeto del contrato, por lo que es necesario el concurso de empresas del sector que lleven a cabo estas actuaciones con garantías.

### **4. SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

Se propone designar a D. Daniel F. Oviedo Barrera como responsable del seguimiento y control de las actuaciones que constituyen el objeto del contrato, y aquellas que se deduzcan de las estipulaciones del mismo, con objeto de garantizar su adecuada ejecución y la notificación que corresponda a la empresa adjudicataria del contrato.

### **5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El procedimiento elegido para la presente contratación es el del apartado 10.3 b) de las Instrucciones por razón de la urgencia.

Se estima adecuada la utilización del presente procedimiento dado que se cumplen los requisitos determinados en dichas Instrucciones aprobadas por el Consejo el 21 de mayo de 2018. Así se estima de imposible ejecución si se tramitase por los procedimientos ordinarios, la urgencia y extraordinario de las circunstancias se acreditan dada las fechas en las que el propio Consejo ha aprobado las actuaciones a realizar el 5 de mayo de 2021, y teniendo en cuenta el plazo de ejecución previsto en el apartado nº 6 de esta memoria, su ejecución resultaría imposible si no acudiéramos a este procedimiento. No obstante, y de acuerdo los principios que inspiran la contratación de los poderes no adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública recogidos en los arts. 321 y ss. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se ajustarán a efectos de garantizar la debida publicidad, concurrencia e igualdad de trato a los licitadores.

Desde publicación del acuerdo de inicio se abre fase de presentación de ofertas pudiéndose remitir ofertas remitir al correo electrónico [secretaria@estadiolacartuja.es](mailto:secretaria@estadiolacartuja.es)

De las ofertas recibidas se realizará por el órgano de contratación, de acuerdo con los requerimientos señalados en el apartado 2 de esta memoria un informe propuesta, de tal modo que se justifique que conforme al presupuesto de la presente licitación cuál es la oferta que en mayor medida cumple con el artículo 145.4 de la LCSP, teniendo en cuenta como criterios de adjudicación aquellos que permitan obtener las obras de gran calidad siempre que respondan lo mejor posible a las necesidades de contratación. Para ello se modulará el criterio precio, si bien hasta el límite en las ofertas económicas de manera que no se desvirtúe la calidad de la propuesta ofertada.

Acto seguido se realizará la adjudicación de contrato por el órgano competente y se procederá a la notificación por correo electrónico bastando ello para su formalización.

## 6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de la formalización del contrato, con fecha final de ejecución anterior al 5 de JUNIO.

Lugar de ejecución: Estadio La Cartuja de Sevilla.

## 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

En el cálculo de los costes se ha atendido a los criterios establecido los artículos. 100.2 en relación con el 102.3 de la LCSP, atendiendo a la Base de Costes de la Construcción de Andalucía para los Lotes 1 y 2 y la media del valor del mercado para el Lote 3.

Se establece un precio máximo de licitación de 200.623,42 € (IVA excluido), según el siguiente desglose:

- Lote 1.- Pinturas: 97.596,06<sup>2</sup>
- Lote 2.- Mobiliario de cocina: 57.003,36
- Lote 3.- Sistemas audiovisuales: 46.024,00

## 8. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito tras la concesión de la subvención a la que hacíamos referencia. De este modo, los gastos generados por el presente contrato se imputarán a la partida correspondiente.

## 9.- CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS E INSTALACIONES

### 1.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las prescripciones del presente Contrato serán de aplicación general a los contratos que suscriba el ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A. (En adelante ECSSA)

Este documento, en prueba de conformidad, será firmado por las partes. El orden de prelación de los documentos y anexos que componen el contrato será el siguiente:

Primero: El presente Contrato y sus anexos, si los hubiere, entre los que puede figurar:

- Presupuesto
- Cuadro de Precios
- Oferta del CONTRATISTA

Segundo: Otra documentación que haya servido de base al contrato, por el siguiente orden de prelación:

- Condiciones Técnicas y/o Facultativas Particulares
- Condiciones Técnicas y/o Facultativas Generales
- Planos
- Plan de programación de los trabajos
- Estudio de Impacto Ambiental, si procede
- Plan de Aseguramiento de Calidad, si lo requiere el Pliego de Condiciones Particulares y/o el Proyecto.

Tercero: La Memoria y mediciones del proyecto

### 2.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

El CONTRATISTA comunicará oportunamente a ECSSA el nombre de la persona designada para representarle con capacidad y poder suficientes conforme a Derecho para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

<sup>2</sup> Precios tomados de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía

### 3.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las obligaciones presentes y futuras, que estuvieren vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, y de medio ambiente. El CONTRATISTA asumirá los gastos que se deriven del incumplimiento de las normas que se citan anteriormente, pudiendo ECSSA paralizar el pago de los servicios ejecutados, hasta que se acredite su abono, sin derecho al pago de indemnizaciones por la demora en el pago del servicio.

Se exceptúa de lo anterior el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que el CONTRATISTA desglosará y consignará, en forma distinta y separada de la base imponible y con expresión del tipo impositivo correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora y en el Reglamento de dicho impuesto. El CONTRATISTA se compromete expresamente a la declaración e ingreso de las cuotas que le correspondan por este impuesto, de conformidad con las citadas normas vigentes en esta materia.

Serán de cargo del contratista los TRIBUTOS, de cualquier naturaleza y carácter, que graven los diversos conceptos derivados de la ejecución del contrato.

La indemnización de los daños o perjuicios que puedan producirse, tanto en personas como en bienes durante o como consecuencia de la ejecución del servicio contratado, serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA garantizará a ECSSA el suministro y repuesto de equipos, elementos y componentes por él aportados a la obra o instalación durante un período máximo de 10 años contados a partir de la fecha de Recepción de la obra o instalación.

Asimismo, se responsabilizará de los vicios ocultos que puedan aparecer en la obra durante el plazo de 10 años a partir del Acta de Recepción.

Si en la ejecución de las obras e instalaciones contratados se produjera cualquier tipo de averías, interferencias o perturbaciones en las instalaciones de ECSSA, además de la obligación de repararlas con urgencia, deberá indemnizar a esta, no sólo por el daño emergente sino también por el lucro cesante, así como por las cantidades que ECSSA hubiera de abonar, en su caso, como consecuencia de las citadas averías, interferencias o perturbaciones.

Una vez terminada la ejecución de la obra o instalación, el CONTRATISTA deberá dejar vacíos y libre de materiales los locales e instalaciones de ECSSA o de terceros que hubiera ocupado durante su ejecución, corriendo de su cuenta la limpieza y retirada de escombros a vertedero autorizado. En caso de incumplimiento, ECSSA ejecutará dichos trabajos por sí o por terceros, detrayendo su importe de la facturación final.

El CONTRATISTA está obligado a instalar en la zona de obras o instalaciones, sus lindes e inmediaciones, las señales precisas para indicar el acceso, la circulación de las zonas que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro.

El CONTRATISTA deberá minimizar la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de las actividades objeto de este contrato. En todo caso deberá poder acreditar el cumplimiento de la legislación sectorial, autonómica o local, que en estos campos resulte de aplicación en cada momento y lugar.

El CONTRATISTA está obligado a comunicar al responsable por parte de ECSSA cualquier previsible emisión a la atmósfera, vertidos líquidos, la generación de residuos o la liberación de sustancias agresivas, que puedan producirse como consecuencia de sus trabajos, asumiendo a su vez, el coste que pueda derivarse por dichos conceptos.

Si para realizar de forma ambientalmente correcta su actividad, el CONTRATISTA debe modificar de alguna forma las instalaciones (imprimación de suelos, canalización de desagües, balizamiento de zonas, etc.) lo notificará al responsable de ECSSA con la suficiente antelación. En ningún caso la actividad del CONTRATISTA podrá generar una contaminación del suelo propiedad o gestionado por ECSSA, ni al suelo de carácter público o privado no perteneciente a ECSSA, siendo de cuenta y cargo de aquél el coste que se derive de tal circunstancia. El contratista deberá adoptar y cumplir las medidas de prevención de incendios forestales, y el resto de las medidas de carácter medioambiental que resulten de obligado cumplimiento conforme a la normativa vigente en la materia.

El CONTRATISTA queda obligado a retirar los residuos de cualquier tipo producidos en las obras o en las instalaciones objeto del presente Contrato. Su recogida y transporte a vertedero autorizado o a gestor final para su eliminación o valoración, se realizará por gestor autorizado y por su exclusiva cuenta y cargo, debiendo presentar a ECSSA la documentación acreditativa de que dichas acciones han sido realizadas correctamente, ajustándose a la legislación

comunitaria, estatal, autonómica o local que sea de preceptiva aplicación en el lugar en que se ejecuten dichas obras o instalaciones. La indemnización de los daños o perjuicios que puedan producirse, tanto en personas como en bienes durante o como consecuencia de la ejecución de las obras, serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

Para el supuesto de que ECSSA o cualquiera de sus agentes fueran condenados como responsables civiles directos o subsidiarios, en procedimiento civil, penal o administrativo, como consecuencia de los daños que se ocasionen, por incumplimiento de medidas de seguridad a cargo del CONTRATISTA, éste asumirá el coste económico total de dicha responsabilidad, que le será aplicada por ECSSA de forma automática por vía de compensación y/o repetición.

El CONTRATISTA vendrá obligado a suministrar al personal de ECSSA, la formación técnica para el uso, reparación y mantenimiento adecuados, de las obras objeto de contrato y a entregar a ECSSA toda la documentación técnica concerniente, a fin de facilitar dichas labores de uso, mantenimiento y reparación.

#### **4.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

El CONTRATISTA se responsabiliza del cumplimiento de toda la normativa legal vigente en la ejecución de los servicios contratados. Asimismo vendrá obligado a solicitar y obtener, sin coste adicional para ECSSA, las autorizaciones, permisos o licencias de cualquier índole, que sean precisas. Toda información derivada de la prestación del servicio, se considera confidencial, respondiendo el CONTRATISTA de un uso inadecuado de la misma, por sí o por parte de su personal, quedando afectada la fianza al cumplimiento de esta obligación.

#### **5.- GARANTÍAS**

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato objeto de regulación mediante el presente documento, ECSSA podrá exigir al CONTRATISTA la constitución de una garantía, a cuyo efecto podrá optar entre las siguientes formas de aseguramiento:

- Aval bancario otorgado por entidad de crédito española o extranjera con representante en España, o de Sociedad de Garantía Recíproca.
- Contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.
- Constitución de depósito en efectivo, o mediante valores de las características fijadas en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, en la forma y condiciones establecidas en dicho Reglamento.
- Retención del cinco por ciento (5%) del precio del contrato a practicar de las facturaciones que en cada caso correspondan.

Una vez vencido el término del contrato sin que existan responsabilidades que puedan afectarla, se procederá a la cancelación y devolución de la garantía.

Si el CONTRATISTA tuviera constituida una garantía genérica global, se afectará al cumplimiento del contrato el importe de la misma que corresponda, operando desde ese momento como concreta garantía.

#### **6.- PLAZO**

El plazo para la ejecución del contrato será el que se determine en el apartado 6 de esta Memoria, que deberá ajustarse al programa de trabajo convenido, sin que se pueda modificar, salvo aceptación expresa por escrito de ECSSA.

Asimismo, salvo pacto en contrario, el inicio del cómputo de dicho plazo será a partir de la firma de la Adjudicación por las partes.

#### **7.- INSPECCIÓN Y CALIDAD**

El CONTRATISTA efectuará el necesario control sobre la calidad del servicio para constatar permanentemente su correcta ejecución. ECSSA se reserva la facultad de verificar dicha calidad, bien por sí mismo o por terceros, estando el CONTRATISTA obligado a facilitar la realización de tales labores.

#### **8.-REPLANTEO**

Como trámite previo a cualquier operación de ejecución material de las obras o instalaciones se procederá a su replanteo, a cuyo fin las partes fijarán el lugar, la fecha y la hora.

La incomparecencia, sin causa justificada, por parte del CONTRATISTA, se considerará como renuncia a la adjudicación. Los resultados del replanteo se reflejarán en el Acta que será firmada por los representantes de cada parte. Si hubiera modificaciones al proyecto base del Contrato, se hará constar en el Acta de replanteo, quedando provisionalmente suspendida la iniciación de las obras.

#### **9.-MEDICIONES Y CERTIFICACIONES**

Las partes, mensualmente, procederán a realizar en la forma que se establece en el Contrato, la medición de los trabajos efectuados en el mes anterior, o de una sola vez, según sean los trabajos. Sobre la base de la misma, se expedirá la certificación correspondiente que permita la emisión de la factura por parte del CONTRATISTA.

La asistencia del CONTRATISTA y/o su Delegado, es obligatoria y su incomparecencia injustificada se entenderá como aceptación de las mediciones practicadas por ECSSA.

#### **10.- FACTURACIÓN**

Una vez ejecutada, entregada a ECSSA y recibida por ésta la obra o instalación contratada, ECSSA deberá pagar y el CONTRATISTA tendrá derecho a cobrar el precio que resulte de aplicar a los trabajos realmente ejecutados los precios convenidos.

La facturación se llevará a cabo mensualmente o de una sola vez, según proceda, de acuerdo con las certificaciones. La factura, original, deberá presentarse en el Departamento Financiero referenciando el contrato, en un plazo no superior a los veinte (20) días posteriores a la fecha factura, debiendo rectificarla para su actualización, en caso de presentarla con retraso.

Dichos abonos no suponen recepción o aprobación de las obras o instalaciones certificadas y abonadas, si bien estas quedan en propiedad de ECSSA. Por ello las certificaciones mensuales de obra no comportarán reconocimiento de deuda.

#### **11.- FORMA DE PAGO**

ECSSA abonará al contratista el precio dentro de los siguientes plazos:

- A los treinta (30) días siguientes a la expedición de las facturas.

#### **12.-NATURALEZA DE LOS ABONOS**

Los abonos al CONTRATISTA de las cantidades resultantes de las certificaciones que, en su caso, se expidan mensualmente, tienen el concepto de anticipos a cuenta del precio final de la obra o instalación contratada, que deberá abonar ECSSA, encontrándose sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición general final.

#### **13.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente, así como subcontratar, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, ni transmitir las facturas ni derechos de cobro, sin autorización expresa y con constancia escrita de ECSSA, quien fijará los efectos de la misma.

#### **14.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Todos los trabajos e información generados durante el desarrollo del contrato serán propiedad de ECSSA, que será titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de la totalidad de los trabajos y de sus resultados con las limitaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por RDL 1/1996, de 12 de abril y la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, y su normativa complementaria y de desarrollo.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

#### **15.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente, así como subcontratar, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, ni transmitir las facturas ni derechos de cobro, sin autorización expresa y con constancia escrita de ECSSA, quien fijará los efectos de la misma.

#### 16.- PLAZO DE GARANTÍA

Un (1) año a contar desde la recepción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables al contratista por los vicios, defectos u omisiones en que hubieran podido incurrir como consecuencia de su actuación.

#### 17.- RECEPCIÓN DE LA OBRA O INSTALACION

La recepción de las obras o instalaciones deberá efectuarse, una vez terminadas totalmente en condiciones de perfecto estado, de inmediato uso o utilización, dentro del mes siguiente a la fecha de su terminación. En caso contrario, se notificará al CONTRATISTA los defectos encontrados para su subsanación dentro del plazo que se establezca, con independencia de aplicar las penalidades que correspondan o, en su caso, de resolver el contrato.

#### 18.- PENALIZACIONES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En caso de incumplimiento de esta obligación, ECSSA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 por 601,01 euros del precio del contrato.

La constitución en mora del CONTRATISTA no requerirá interpelación o requerimiento previo alguno por parte de ECSSA.

#### 19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento.
- El mutuo acuerdo de las partes.

#### 20.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación de los contratos celebrados por ECSSA.

Serán competencia del orden jurisdiccional civil las cuestiones referidas a los efectos y extinción de los contratos celebrados por ECSSA.

En Sevilla, a 25 de mayo de 2021.



Fdo. Daniel F. Oviedo Barrera

Gerente

Estadio La Cartuja de Sevilla S.A.



SUELOS PALCOS	24	25,00	600,00
	12	38,00	456,00
	12	53,00	636,00
CABINAS	2	185,00	370,00

	2.062,00	20,70	42.683,40
--	----------	-------	-----------

**01.04 m2 PINTURA ESMALTE SINTÉTICO SOBRE CARPINTERÍA DE MADERA**

Pintura al esmalte sintético sobre carpintería de madera, formada por: limpieza del soporte, sellado de nudos, imprimación, plastecido, lijado, mano de fondo y mano de acabado. Medidas dos caras, de fuera a fuera del tapajuntas.

SOBRE TABLEROS	24	15,00	2,50	900,00
	12	18,00	2,50	540,00
	12	25,00	2,50	750,00
	2	56,00	2,50	280,00

2.470,00 13,23 32.678,10

**TOTAL CAPÍTULO LOTE 1: PINTURAS.....97.596,06**

**LOTE 2.- MOBILIARIO DE COCINA**

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
--------	---------	-----	----------	---------	--------	-----------	----------	--------	---------

**CAPÍTULO 02 MOBILIARIO DE COCINAS**

**02.01 Ud DESMONTADO DE COCINAS ACTUALES**

De desmontado de mobiliario de cocinas actuales y frigoríficos en mal estado, incluido carga y transporte a vertedero, así como el canon de vertido. Medida la unidad ejecutada

48	48,00
----	-------

48,00 193,19 9.273,12

**02.02 Ud MUEBLE SOPORTE TABLERO AGLOMERADO 1 m**

1,00 m de albañilería-

Mueble soporte, construido con tablero aglomerado, forrado con laminado plastificado, de longitud, con dos puertas abatibles y balda inferior, incluso herrajes, colocación y ayudas de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.

48	48,00
----	-------

48,00 110,79 5.317,92

**02.03 Ud MUEBLE SOPORTE TABLERO AGLOMERADO 0,40 m**

0,40 m de colocación-

Mueble soporte, construido con tablero aglomerado, forrado con laminado plastificado, de longitud, con una puerta abatibles y balda inferior, y cajonera con cubertera, incluso herrajes, colocación y ayudas de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.

48	48,00
----	-------

48,00 138,73 6.659,04

**02.04 Ud MUEBLE ALTO AGLOMERADO 0,50 m**

de longitud albañilería.

Mueble alto, construido con tablero aglomerado, forrado con laminado plastificado, de 0,40 m longitud, con una puerta abatible y balda inferior, incluso herrajes, colocación y ayudas de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.

2	48,00
---	-------

96,00

96,00 104,64 10.045,44

**02.05 Ud ZOCALO ALUMINIO 15 CM**

48	48,00
----	-------

48,00 51,35 2.464,80

02.06	<b>Ud ENCIMERA MELAMINICA 1,60 X 0,63</b> Encimera melaminica de 32 mm. de 160 x 63 cm. Medida la longitud ejecutada e instalada	48      48,00	48,00      197,36      9.473,28
02.07	<b>Ud COSTADOS Y FRENTE MELAMINICOS</b> Costados frigorifico y frente de encimera melaminicos, como misma terminación que el resto del conjunto. medida la unidad ejecutada	48      48,00	48,00      172,59      8.284,32
02.08	<b>Ud MODULO ALTO COLUMNA PARA FRIGORIFICO ENCASTRABLE</b> Modulo melaminico tipo columna para frigorifico, incluido herrajes. Medida la unidad instalada	48      48,00	48,00      114,28      5.485,44
<b>TOTAL CAPÍTULO LOTE 2: MOBILIARIO DE COCINAS .....</b>			<b>57.003,36</b>

**LOTE 3.- SISTEMAS AUDIOVISUALES (tipo Samsung, LG o equivalentes)**

**PALCO AUTORIDADES.**

Soporte TV orientable de techo para TV de 37" a 70"(94 a 178 cm). Instalación en techos horizontales o inclinados. Orientable horizontalmente 360°. Inclinable verticalmente -20°/+5°. Distancia al techo: extensible de 56 a 91 cm. Corrección de inclinación horizontal de la pantalla. Instalación en techos inclinados de -60° a 60°. Color Negro. Peso máximo soportado: 50 kg. Placa TV: 68 x 43'5 cm. Anchura ajustable de 20 a 60 cm x 40 cm alto. Compatible con norma VESA 600 x 400 máximo. Placa techo: 25 x 12'5 cm. Peso: 5'3 kg.

3 UD	85€/UD	255,00€
------	--------	---------

ADAPTADOR TRAVESAÑO Perfil cuadrado estructural de 40 x 80 de 1.20 mts con solapas integradas para fijación.

3 UD	70€/UD	210,00€
------	--------	---------

Chapa perforada plegada y pintada para tapar el soporte del monitor y el cableado

3 UD	95€/UD	285,00€
------	--------	---------

Caja doble montada en superficie horizontal IP55 Gris (RAL 7016). Interiores / exteriores.

Entrada de cable con acceso sencillo a la válvula. Dimensiones: 147 x 54 x 76 mm. Distancia entre centros 71 mm

3 UD	10€/UD	30,00€
------	--------	--------

Tomas BNC input / output en 2 módulos. Fijado a presión. Color Antracita, acabado en mate.

Dimensiones: 45 x 22,5 x 220 mm

3 UD	5€/UD	15,00€
------	-------	--------

Conector chasis BNC para cable de vídeo digital SDI. Y montaje en placa NU986630

6 UD	4€/UD	24,00€
------	-------	--------

Convertidor 3G-SDI / HD-SDI a HDMI. Admite entrada 3G-SDI (3 Gbps), HD-SDI y SD-SDI en BNC coaxial. Para agregar una pantalla HDMI a una aplicación AV o de transmisión de alta gama. También tiene salida de bucle SDI para un monitor SDI local o conexión en cadena. Maneja tasas de bits SDI más altas de 2,97 Gbps (3G-SDI). Detecta automáticamente el estándar de vídeo SDI en su entrada coaxial de 75 ohmios. Admite vídeo HDMI de 1080p con profundidad de color

profundo. Vuelve a bloquear los datos SDI para una salida de video de baja fluctuación. Brinda soporte de audio de hasta ocho canales. No se requiere instalación de software o controlador.

3 UD 230 €/UD 690,00€

Cable alta velocidad con Ethernet. Resolución 4K/UHD 24 HDR10. Conectores bañados en oro para una mayor durabilidad. Hace falta realizar un kg de fuerza para desconectar el cable. Cable flexible para facilitar las instalaciones. Libre de halógenos. Longitud del cable: 1 mt.

3 UD 25 €/UD 75,00€

Cable de alta resolución RG-59 para vídeo digital SDI, de 5 mts de longitud, ancho de banda de 30 Mhz con conectores BNC

2 UD 35 €/UD 70,00€

Cable de alta resolución RG-59 para vídeo digital SDI, de 20 mts de longitud, ancho de banda de 30 Mhz con conectores BNC

1 UD 25 €/UD 50,00€

Tubo de acero TAE enchufable, IP 67 de M32, acero cincado, temperatura de trabajo de -25 a 150°C. Medida de cada tubo 3 metros.

6 UD 20 €/UD 120,00€

Codo simple de 90° de acero TAE enchufable, IP 67 de M32, acero cincado, temperatura de trabajo de -25 a 150°C.

2 UD 5 €/UD 10,00€

Manguito de acero TAE enchufable, IP 67 de M32, acero cincado, temperatura de trabajo de -25 a 150°C.

4 UD 3 €/UD 12,00€

Soporte VESA 600 x 400 y 400 x 400 de monitores de 55" con inclinación fija para barandilla de cristal en Acero Inoxidable y protección de nylon en sujeción

4 UD 250 €/UD 1.000,00€

Caja doble montada en superficie horizontal IP55 Gris (RAL 7016). Interiores / exteriores. Entrada de cable con acceso sencillo a la válvula. Dimensiones: 147 x 54 x 76 mm. Distancia entre centros 71 mm

4 UD 10€/UD 40,00

Tapa protectora de la caja con adaptador de fijación. IP55. Gris (RAL 7016). Interiores / exteriores. Material polipropileno y policarbonato. Dimensiones: 71 x 29 x 71 mm

8 UD 9€/UD 36,00€

Mecanismo toma salida base Schuko. IP55. Gris (RAL 7016). Configuración de polos de salida: 2P + E con obturadores. Descripción estándar de la salida: lado de tierra. Corriente nominal: 16 A. Tensión nominal de empleo 250 V CA. Interiores / exteriores. Dimensiones: 71 x 50 x 71 mm

4 UD 9€/UD 36,00€

Tomás BNC input / output en 2 módulos. Fijado a presión. Color Antracita, acabado en mate. Dimensiones: 45 x 22,5 x 220 mm

4 UD 5€/UD 20,00€

Conector chasis BNC para cable de vídeo digital SDI. Y montaje en placa NU986630  
 8 UD 5€/UD 40,00€

Convertidor 3G-SDI / HD-SDI a HDMI. Admite entrada 3G-SDI (3 Gbps), HD-SDI y SD-SDI en BNC coaxial. Para agregar una pantalla HDMI a una aplicación AV o de transmisión de alta gama. También tiene salida de bucle SDI para un monitor SDI local o conexión en cadena. Maneja tasas de bits SDI más altas de 2,97 Gbps (3G-SDI). Detecta automáticamente el estándar de video SDI en su entrada coaxial de 75 ohmios. Admite video HDMI de 1080p con profundidad de color profundo. Vuelve a bloquear los datos SDI para una salida de video de baja fluctuación. Brinda soporte de audio de hasta ocho canales. No se requiere instalación de software o controlador.  
 4 UD 230 €/UD 920,00€

Cable alta velocidad con Ethernet. Resolución 4K/UHD 24 HDR10. Conectores bañados en oro para una mayor durabilidad. Hace falta realizar un kg de fuerza para desconectar el cable. Cable flexible para facilitar las instalaciones. Libre de halógenos. Longitud del cable: 1 mt.  
 4 UD 25 €/UD 100,00€

Cable de alta resolución RG-59 para vídeo digital SDI, de 5 mts de longitud, ancho de banda de 30 Mhz con conectores BNC  
 3 UD 25 €/UD 75,00€

Cable de alta resolución RG-59 para vídeo digital SDI, de 20 mts de longitud, ancho de banda de 30 Mhz con conectores BNC  
 1 UD 25 €/UD 25,00€

Cable de alta resolución RG-59 para vídeo digital SDI, de 10 mts de longitud, ancho de banda de 30 Mhz con conectores BNC  
 1 UD 30 €/UD 30,00€

Tubo de acero TAE enchufable, IP 67 de M32, acero cincado, temperatura de trabajo de -25 a 150°C. Medida de cada tubo 3 metros.  
 6 UD 20 €/UD 120,00€

Codo simple de 90° de acero TAE enchufable, IP 67 de M32, acero cincado, temperatura de trabajo de - 25 a 150°C.  
 2 UD 5 €/UD 10,00€

Manguito de acero TAE enchufable, IP 67 de M32, acero cincado, temperatura de trabajo de -25 a 150°C.  
 4 UD 3 €/UD 12,00€

Receptor extensor MediaCento IPX HD - HDMI sobre IP. Admite hasta 1080p HD (alta definición). Configure las unidades usando solo la interfaz del panel frontal, no se requiere configuración adicional. Intercompatible con MediaCento 4k. Cualquier fuente a cualquier pantalla, a través de IP. Extienda las señales de video HDMI a través de una red Gigabit Ethernet. Cree paredes de video llamativas de hasta 8x8 pantallas. La alimentación PoE elimina las fuentes de alimentación externas. Úselo con el controlador MediaCento para conmutación de matriz y control de pared de video. Vea el mismo contenido en varias pantallas exactamente al mismo tiempo: latencia máxima de 2 fotogramas o 33 ms.  
 8 UD 300 €/UD 2.400,00€

Conmutador Ethernet Gigabit de 10 puertos PoE+ gestionado (1.000 Mbps) - 10 / 100 / 1.000 Mbps cobre RJ45 PoE+, 1 / 10 Gbps SFP+. Conmutador de Capa 2, ofrece a su LAN escalabilidad, disponibilidad y alimentación vía Ethernet. Proporciona puertos UTP 10/100 / 1000BASE-T y puertos SFP+. Alimenta puntos de acceso inalámbricos 802.3af PoE o 802.3at PoE+, cámaras de seguridad, teléfonos VoIP, sensores remotos y otros dispositivos. Escalable: Agregue SFP solo cuando necesite más capacidad. Flexible: La ranura SFP le permite definir distancias de 500 metros a 10 kilómetros.

Apropiado para aplicaciones de extensión de datos. Gestión SNMP completa y gestión por web. Mayor capacidad de la placa base, enlaces ascendentes de 10 GE. Procesador más rápido para un mejor rendimiento IGMP. Mayor capacidad de alimentación POE.

1 UD 600 €/UD 600,00€

Transmisor extensor MediaCento IPX HD – HDMI sobre IP. Admite hasta 1080p HD (alta definición). Configure las unidades usando solo la interfaz del panel frontal, no se requiere configuración adicional. Intercompatible con MediaCento 4k. Cualquier fuente a cualquier pantalla, a través de IP. Extienda las señales de video HDMI a través de una red Gigabit Ethernet. Cree paredes de video llamativas de hasta 8x8 pantallas. La alimentación PoE elimina las fuentes de alimentación externas. Úselo con el controlador MediaCento para conmutación de matriz y control de pared de video. Vea el mismo contenido en varias pantallas exactamente al mismo tiempo: latencia máxima de 2 fotogramas o 33 ms.

1 UD 300 €/UD 300,00€

Mano de obra necesaria para el conexionado, de los materiales descritos en la ubicación actual, incluido pequeño material.

1 UD 600 €/UD 600,00€

TV Profesional 55". Tipo de panel Direct LED. Resolución 4K UHD 2160p (3840 x 1080). Tecnología HDR 10 Pro. Relación de aspecto 16:9. Sintonizador DVB-T2/C/S2. Luminosidad 400 cd/m2. Rendimiento 16/7. Wifi no. Conexiones: 3 x HDMI, USB2.0, entrada de vídeo compuesto / audio, salida de audio digital (óptico), 2 x LAN y salida de altavoz. Altavoces: 2 x altavoz - 10 vatios. Dimensiones: 1.244 x 726 x 87.1 mm. Peso: 14,3 kg. Incluido montaje

8 UD 800 €/UD 6.400,00€

## PALCOS PRIVADOS

TV Profesional 43". Tipo de panel Direct LED. Resolución Full HD 1080p (1920 x 1080). Relación de aspecto 16:9. Sintonizador DVB-T2/C/S2. Luminosidad 400 cd/m2. Rendimiento 16/7. Wifi no. Conexiones: auriculares, 2 x HDMI, USB2.0, entrada de vídeo compuesto / vídeo de componente / audio, salida de audio digital (óptico), entrada VGA, RS-232C, 1 x LAN y salida de altavoces. Altavoces: 2 x altavoz - 10 vatios. Dimensiones: 973 x 572 x 85 mm. Peso: 8 kg. Color cerámica negra. Incluido Montaje

8 UD 400 €/UD 3.200,00€

TV Profesional 49". Tipo de panel Direct LED. Resolución 4K UHD 2160p (3840 x 1080). Tecnología HDR 10 Pro. Relación de aspecto 16:9. Sintonizador DVB-T2/C/S2. Luminosidad 400 cd/m2. Rendimiento 16/7. Wifi no. Conexiones: 3 x HDMI, USB2.0, entrada de vídeo compuesto / audio, salida de audio digital (óptico), 2 x LAN y salida de altavoz. Altavoces: 2 x altavoz - 10 vatios. Dimensiones: 1110 x 650 x 811 mm. Peso: 11,1 kg. Incluido Montaje

12 UD 700 €/UD 8.400,00€

Smart TV tamaño de pantalla 55". Resolución 3840 x 2160 (4K UHD). Procesador Crystal UHD. 2000 PQI. HDR10+. Sintonizador digital DVB-T2C y sintonizador analógico. Contraste: Mega Contrast. Conexiones: 3 x HDMI, 1 x USB (graba y reproduce vídeos, fotos y música). HBB TV 2.0.2. Wifi. Tap View. Salida de sonido (RMS) 20W. Altavoz 2CH. Dimensiones: 1.230,5 x 707,2 x 59,9 mm. Peso: 13,9 kg. Vesa 200 x 200. Incluido montaje

12 UD 800 €/UD 9.600,00€

## OTRAS ZONAS HOSPITALITIES

TV Profesional 55". Tipo de panel Direct LED. Resolución 4K UHD 2160p (3840 x 1080). Tecnología HDR 10 Pro. Relación de aspecto 16:9. Sintonizado DVB-T2/C/S2. Luminosidad 400 cd/m2. Rendimiento 16/7. Wifi no. Conexiones: 3 x HDMI,

USB2.0, entrada de vídeo compuesto / audio, salida de audio digital (óptico), 2 x LAN y salida de altavoz. Altavoces: 2 x altavoz - 10 vatios. Dimensiones: 1.244 x 726 x 87.1 mm. Peso: 14,3 kg. Incluido Montaje

8 UD 800 €/UD 6.400,00€

Soporte extraplano de pared para TV de 37" a 70". Distancia a la pared: 0'8 cm. Nivel de burbuja. Color Negro. Peso máximo soportado: 65 kg. Placa pared: 88 x 8 cm. Anchura ajustable de 4 a 81 cm x 52 cm alto Compatible con VESA 800 x 400 máximo. Peso: 1'6 kg.

56 UD 25 €/UD 1.400,00€

Cableado y pequeño material

1 UD 300 €/UD 300,00€

**CABECERA TV**

Convertor SDI a Analógico. Conversión a escala reducida con salida de audio independiente. Convierte la entrada 3G/HD/SD-SDI a vídeo analógico y 2 canales de audio analógico no balanceados. Dos combinaciones de salida disponibles. Puedes elegir entre 1 x salida YUV y 1 x salida CV o 1 x salida S-Video (Y/C) y 2 x salidas CV. Formatos de entrada de vídeo soportados: 1080p (50/59,94Hz), 1080i (50/59,94Hz), 720p (50/59,94Hz), 576i, 480i. Resoluciones de salida: 576i, 480i. Con equalizador y reclock. Dimensiones: 112 x 85 x 45 mm. Peso: 0,5 kg.

1 UD 400 €/UD 400,00€

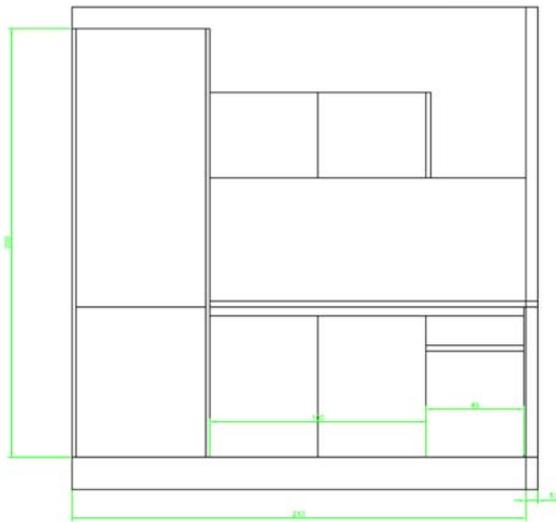
Convertidor de señales con la posibilidad de realizar 1089 conversiones distintas a cualquier formato con una resolución máxima de 2160p60. Equipo de baja latencia, capaz de almacenar logotipos o elementos gráficos, congelar imágenes y generar señales de referencia. Con tecnología SDI 12G y conexiones para señales SDI transmitidas mediante cuatro enlaces que pueden emplearse simultáneamente, así como entradas HDMI, XLR y RCA, y salidas derivadas. Dimensiones: 482 x 44 x 125 mm.

1 UD 1.750 €/UD 1.750,00€

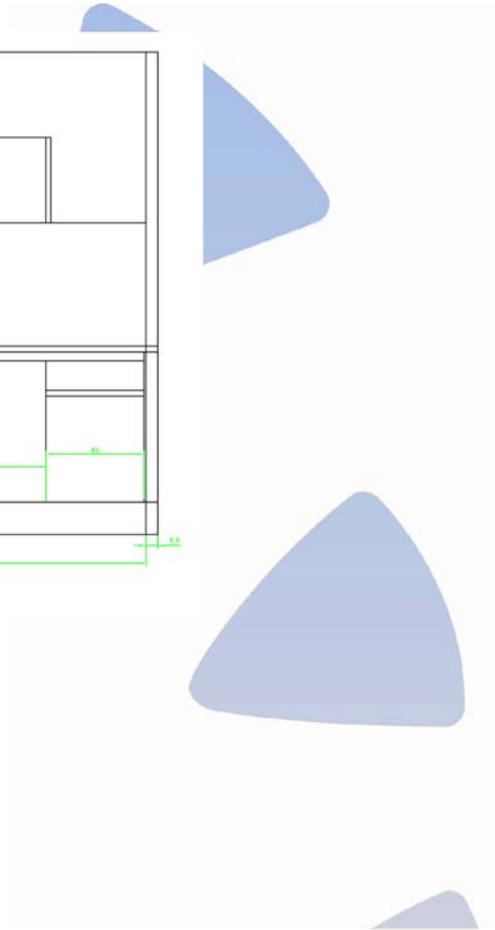
**TOTAL CAPÍTULO LOTE 3: SISTEMAS AUDIOVISUALES: ..... 46.024,00 €**

Cualquier eventual referencia a marca deberá entenderse como ilustrativa y no limitativa, pudiendo ser ofertado cualquier producto o solución equivalente. Los licitantes podrán ofertar a uno, dos o los tres Lotes, de manera separada e individualizada por Lote.

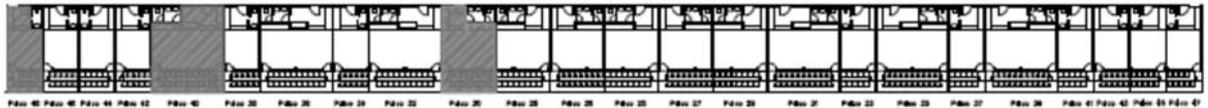
3. PLANOS



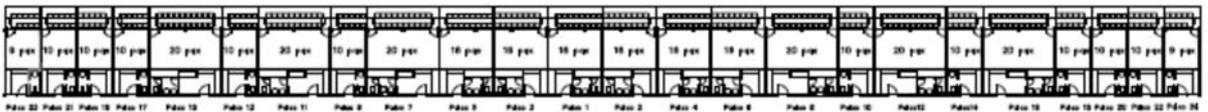
COCINAS



Palcos este



Palcos pequeños 24 ud. 28 m<sup>2</sup> cada palco  
 Palcos medianos 12 ud. 45 m<sup>2</sup> cada palco  
 Palcos grandes 12 ud. 58 m<sup>2</sup> cada palco



Palcos oeste

PLANTA PALCOS

